"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

La Huaca, 03 de Abril del 2019

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 167 -2019-MDLH/A

VISTO:

El Informe N°052-2019-MDLH-CAPR-AEP presentado por el CPC. Carlos Alexis Puchulán Reyes Asesor Externo de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Huaca, de fecha 02 de Abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16) del Artículo 09° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por la ley, bajo responsabilidad:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17° del Decreto Legislativo N°183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N°27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, compete a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en su condición de más alta autoridad técnico normativa del Sistema de Gestión Presupuestaria del estado, dirigir el proceso presupuestario de las diversas entidades del sector Público, entre las que se encuentran los Gobiernos Locales:

Que, con Resolución de Alcaldía N°424-2018-MDLH/A, de fecha 20 de diciembre del 2018, previo Acuerdo de Concejo Municipal N°103-2018-MDLH de fecha 20 de Diciembre del 2018, se aprueba y promulga el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Presupuestario: Municipalidad Distrital de La Huaca, ascendente a S/.6.516.368.00 para el Año Fiscal 2019.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 46° respecto a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en el numeral 46.1 señala que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Así mismo en el artículo 50° del mismo Decreto Legislativo en el numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, así mismo la Directiva N°001-2019-EF/76.01 en el artículo 19, numeral 19.2, Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. También en el artículo 23°, numeral 23.2 señala Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal

Que, con el Informe del Visto el CPC. Carlos Alexis Puchulán Reyes, Asesor Externo de Presupuesto señala que mediante decreto Supremo N°102-2019-EF publicado el 29.03.2019 se autoriza Transferencia de Partidas, que según el Anexo TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL AÑO FISCAL 2019 corresponde a esta entidad el importe de Un Millón Seiscientos Doce Mil Ciento Uno y 00/100 soles (S/.1,612,101.00) , a favor de la municipalidad distrital de la Huaca para financiar la ejecución del proyecto: Código Único de Inversiones 2333065 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL SECTOR ESTE DEL CENTRO POBLADO DE MIRAFLORES DEL, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA – PIURA" , con recursos Ordinarios.

Que, dada la naturaleza de transferencia de recursos y dadas las pautas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, estos se deben incorporar al presupuesto mediante Resolución emitida por el titular del pliego, la misma que se hará de conocimiento del Concejo Municipal, en la Sesión de Concejo más próxima a realizar.

Que de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 102-2019-EF por un monto de S/.1,612,101.00 (Un Millón Seiscientos Doce Mil Ciento Uno y 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO: 301570 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CATEGORIA PRESUPUESTARIA:

Programa: 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES.

PROYECTO: 2333065 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL SECTOR ESTE DEL CENTRO POBLADO DE MIRAFLORES DEL, DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA.

Fuente de Financiamiento: Rubro 00 Recursos Ordinarios

OBRA: 4000202 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL

FUNCION: 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD

DIVISION FUNCIONAL: 016 GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

GRUPO FUNCIONAL: 0035 PREVENCION DE DESASTRES

META: 00001

CATEGORÍA DEL GASTO: GASTOS DE CAPITAL

TIPO DE GASTO: GASTOS PRESUPUESTARIOS

GENÉRICA DEL GASTO: 26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

IMPORTE: S/.1,612,101.00

Total Pliego : **S/.1,612,101.00**

Artículo 2°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión:

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE

C.c.:

SG
Alcaldía
GM
Unidad de Presupuesto.
Archivo